



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2015-00651-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1153

1

En atención a la solicitud de entrega de dineros vista al número 119 del expediente, se encuentra que, una vez revisado el expediente, dicha solicitud es improcedente, toda vez que lo solicitado ya había sido resuelto con auto del 16 de septiembre de 2019¹ a través del cual se señalaba adicionalmente una carga que se debía cumplir; gestión, que al no ser cumplida, llevó al decreto del desistimiento tácito.²

NOTIFIQUESE

¹ No 109 del expediente.

² No 115 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f606e4c1c4611bfd960bdc4f3c47fb886277564142272270b03e3c711a049da3**

Documento generado en 17/11/2022 11:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>